

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION PROCESO
11001310503920230029500**

LENECA ABOGADOS - Notificaciones <notificaciones.leneca@gmail.com>

Vie 21/06/2024 2:25 PM

Para: Juzgado 39 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Solicitudes Requerimientos Judiciales <rjudicial@bancodebogota.com.co>; solicitudes1 <solicitudes1@megalinea.com.co>

 1 archivos adjuntos (409 KB)

recusro con anexos.pdf;

21 de junio de 2024

Señor

JUEZ 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**E. S. D.**

REF: Demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia
De: **SUSANA MELANY CANCEMANCE**
Contra: **MEGALINEA S.A. y BANCO DE**
BOGOTÁ
Rad: 2023 - 295

CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **SUSANA MELANY CANCEMANCE MEZA**, adjunto, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el Auto de fecha 18 de junio de 2024, notificado por estado el día 19 de junio de 2024.

Copio este correo a las sociedades demandadas

Cordialmente

Cesar Leonardo Nempeque

Notificaciones Leneca Abogados

Línea de Servicio: 310 793 8833 - 318 692 5709

Correo de notificaciones de LENECA SAS.

Notificaciones.Leneca@gmail.com

Leneca.com

  

21 de junio de 2024

Señor

JUEZ 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia
De: **SUSANA MELANY CANCEMANCE MEZA**
Contra: **MEGALINEA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ**
Rad: 2023 - 295

CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **SUSANA MELANY CANCEMANCE MEZA**, **respetuosamente interpongo ante su Despacho, RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el Auto de fecha 18 de junio de 2024, notificado por estado el día 19 de junio de 2024, por medio del cual, se ordenó el archivo del proceso por haber transcurrido el termino establecido en el artículo 30 del CPTSS..**

Recurso que se fundamenta en los siguientes motivos; en primer lugar, estamos en presencia de un proceso ordinario laboral, por lo que no es cierto que se haya librado mandamiento de pago, desde el 2 de marzo de 2023 como se indica en el Auto emitido por su Despacho.

En el presente caso, mediante auto de fecha 17 de agosto de 2023, su despacho admitió la demanda de la referencia y ordeno notificar a las sociedades demandadas personalmente, advirtiéndose que dicho trámite se podrá hacer como lo establece el artículo 8o de la ley 2213 de 2022, esto es, a través de correo electrónico.

Dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, el suscrito, efectuó notificación de la demanda, tanto a la Sociedad Megalinea S.A, como al Banco de

Bogotá, el día 25 de agosto de 2023, remitiendo para el efecto, copia de la demanda y del auto admisorio de la misma, a los correos de notificaciones judiciales de las sociedades demandadas, esto es solicitudes1@megalinea.com.co y rjudicial@bancodebogota.com.co, como se comprueba en los correos que de adjuntan.

No tuvo en cuenta su Despacho, que, en el presente caso, tanto la sociedad demandada Megaline SA, como la demandada BANCO DE BOGOTA, dieron contestación a la demanda, y prueba de ello, es que el día 11 de septiembre de 2023, la sociedad demandada Banco de Bogotá, mediante correo electrónico copiado al suscrito envió el escrito de contestación de demanda.

En igual sentido, la sociedad MAGALINEA SA, contesto la demanda desde el día 8 de septiembre de 2023.

Por lo que, en el presente caso, se encuentra demostrado que, el suscrito efectuó el trámite de notificación a las sociedades demandadas, y que, como consecuencia de dicha actuación, las sociedades demandadas procedieron a dar contestación a la demanda de la referencia.

Si bien es cierto, que no se envió a su Despacho, la constancia de envío de las notificaciones, dicha omisión debe tenerse subsanada, al haberse logrado la comparecencia de las partes al proceso.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la demandada principal en este proceso es la sociedad MEGALINEA SA, y que tal y como su despacho lo acepta, dicha entidad contesto la demanda, y que la misma fue tenida como notificada por conducta concluyente, ha debido su Despacho, en garantía del debido proceso, y del derecho de acceso a la justicia, solicitar o conminar a la parte demandante, para que acreditara las notificaciones efectuadas a las demandas, o continuar el trámite del proceso contra la demandada principal, pero no ordenar el archivo del proceso,

pues es claro, que la demanda podía seguir o continuar contra el demandado principal, en este caso el empleador, y por ende eventual Responsable del reconocimiento de las pretensiones de la demanda, es decir contra Megaline SA.

Por lo anterior, señor Juez, le solicito reponer el auto de fecha 18 de junio de 2024, y en su lugar, estudiar las contestaciones de demanda presentadas ante su Despacho, garantizándose así, el derecho al debido proceso de las partes, en caso de no reponer el auto atacado, solicito conceder el recurso de apelación ante el H Tribunal superior de Bogotá, por los mismos fundamentos aquí expuestos.

Adjunto

1. Copia de comprobante de notificación electrónica remitida por el suscrito a las sociedades demandadas
2. Copia de los correos remitidos por apoderados del Banco de Bogota y de Megalinea, copiados al suscrito por medio de los cuales, contestan la demanda promovida por la señora Susana Cancimance.

Del señor juez,



CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA

C.C. 80.211.681

T.P. 194.439 del C.S. de la Jud.



LENECA ABOGADOS - Notificaciones <notificaciones.leneca@gmail.com>

DEMANDA LABORAL SUSANA MELANY CANCEMANCE contra MEGALINEA Y BANCO DE BOGOTA

2 mensajes

LENECA ABOGADOS - Notificaciones <notificaciones.leneca@gmail.com>

25 de agosto de 2023, 11:55 a.m.

Para: Solicitudes1 <solicitudes1@megalinea.com.co>

[De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022](#)

Bogotá D.C, 22 de Agosto de 2023.

Señores
MEGALINEA SA

Representante legal o quien haga sus veces

Atentamente le informo la existencia del proceso identificado con la radicación 2023-0295, que corresponde a la demanda ORDINARIO LABORAL, promovida por SUSANA MELANY CANCEMANCE MEZA contra MEGALINEA S.A. Y BANCO DE BOGOTÁ que cursa en el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., dentro del que se emitió providencia de fecha 17 de agosto de 2023, mediante la cual se admitió la demanda.

Por lo anterior, le remito 2 archivos en PDF (archivo con 521 folios: DEMANDA - archivo con 2 folios: AUTO QUE ADMITE DEMANDA), donde encontrará: LA DEMANDA, y el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

La notificación se entiende surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del correo electrónico, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación. Los términos serán los establecidos en el artículo 74 del C.P.T.

La contestación de la demanda deberá remitirla al correo electrónico del Juzgado y también al correo de la parte demandante: Notificaciones.Leneca@gmail.com

Atentamente,

CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA
Abogado parte Demandante
Parte Interesada

Notificaciones Leneca Abogados

Línea de Servicio: 310 793 8833 - 318 692 5709

Correo de notificaciones de LENECA SAS.

Notificaciones.Leneca@gmail.com

Leneca.com

Notificaciones Leneca Abogados

Línea de Servicio: 310 793 8833 - 318 692 5709

Correo de notificaciones de LENECA SAS.

Notificaciones.Leneca@gmail.com

Leneca.com



2 archivos adjuntos

 **2- AUTO ADMITE DEMANDA.pdf**
132K

 **1- DEMANDA LABORAL SUSANA MELANY CANCEMANCE MEZA.pdf**
21664K

LENECA ABOGADOS - Notificaciones <notificaciones.leneca@gmail.com>
Para: Solicitudes Requerimientos Judiciales <rjudicial@bancodebogota.com.co>

25 de agosto de 2023, 11:59 a.m.

[De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022](#)

Bogotá D.C, 25 de Agosto de 2023.

Señores
BANCO DE BOGOTA

Representante legal o quien haga sus veces

Atentamente le informo la existencia del proceso identificado con la radicación 2023-0295, que corresponde a la demanda ORDINARIO LABORAL, promovida por SUSANA MELANY CANCEMANCE MEZA contra MEGALINEA S.A. Y BANCO DE BOGOTÁ que cursa en el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., dentro del que se emitió providencia de fecha 17 de agosto de 2023, mediante la cual se admitió la demanda.

Por lo anterior, le remito 2 archivos en PDF (archivo con 521 folios: DEMANDA - archivo con 2 folios: AUTO QUE ADMITE DEMANDA), donde encontrará: LA DEMANDA, y el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

La notificación se entiende surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del correo electrónico, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación. Los términos serán los establecidos en el artículo 74 del C.P.T.

La contestación de la demanda deberá remitirla al correo electrónico del Juzgado y también al correo de la parte demandante: Notificaciones.Leneca@gmail.com

Atentamente,

CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA
Abogado parte Demandante
Parte Interesada

Notificaciones Leneca Abogados

Línea de Servicio: 310 793 8833 - 318 692 5709

Correo de notificaciones de LENECA SAS.

Notificaciones.Leneca@gmail.com

Leneca.com

Notificaciones Leneca Abogados

Línea de Servicio: 310 793 8833 - 318 692 5709

Correo de notificaciones de LENECA SAS.

Notificaciones.Leneca@gmail.com

Leneca.com



2 archivos adjuntos

 **2- AUTO ADMITE DEMANDA.pdf**
132K

 **1- DEMANDA LABORAL SUSANA MELANY CANCEMANCE MEZA.pdf**
21664K

**CONTESTACION DEMANDA PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SUSANA MELANY CANCEMANCE MEZA CONTRA MEGALINEA SA y OTRA. Rad. 2023-295 (AM)**

1 mensaje

Abogados I López & Asociados I <abogados@lopezasociados.net>
Para: jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: notificaciones.leneca@gmail.com, rjudicial@bancodebogota.com.co

8 de septiembre de 2023, 2:55 p.m.



NOTIFICACIÓN

Señor(a)

JUEZ 39 LABORAL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de MEGALINEA S.A, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito doy contestacion a la demanda, dentro del proceso Rad 2023-295, que cursa en su Despacho.

Links:

PRUEBAS CONTESTACIÓN: https://lopezasociados-my.sharepoint.com/:f/g/person/radicacionesjudicial_lopezasociados_net/EnQZMrBb0wVMijNlvra3K3ABOk5CQ8UOaiFHrRPef3tV1Q?e=XAR5Y5

Cordialmente,

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ
Apoderado Judicial MEGALINEA S.A.

TS2

 SUSANA MELANY CANCEMANCE vs MEGALINEA.pdf
345K



LENECA ABOGADOS - Notificaciones <notificaciones.leneca@gmail.com>

RV: CONTESTACIÓN REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de SUSANA MELANY CANCEMANCE MEZA contra BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y MEGALINEA S.A. Radicado: 1100131050392023-00295-00

1 mensaje

RJUDICIAL <RJUDICIAL@bancodebogota.com.co>

11 de septiembre de 2023, 3:45 p.m.

Para: "jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co" <jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: "Notificaciones.Leneca@gmail.com" <Notificaciones.Leneca@gmail.com>, "melany159224@hotmail.com" <melany159224@hotmail.com>

Señores**JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.****REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de SUSANA MELANY CANCEMANCE MEZA contra BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y MEGALINEA S.A.****Radicado: 1100131050392023-00295-00**

LUZ DARI VALBUENA CAÑON, mayor y vecina de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía número 52.026.904 y tarjeta profesional 163.676 del C.S.J, en mi calidad de apoderada del Banco de Bogotá S.A., sociedad identificada con NIT. 860.002.964-4, según poder que se me ha otorgado, estando dentro del término me permito dar contestación a la demanda de la referencia.

Atentamente,

**Buzon Requerimientos Judiciales.**

Requerimientos Prioritarios
Gerencia Soluciones para el Cliente
Calle 12 B No.8A- 34 Torre B, Piso 8
Bogotá · Colombia
3320032- Ext. 3032
rjudicial@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

8 archivos adjuntos

-  **PODER BDB VS SUSANA CANCEMANCE.pdf**
320K
-  **Contestación Demanda Susana Melany Cancemance Meza.pdf**
440K
-  **9. Certificado - CCB.pdf**
421K
-  **9. S.F.C. - Certificado Existencia y Representación Legal.pdf**
35K
-  **REPRESENTACION LEGAL GABRIELA2023-03-07-102725.pdf**
5246K
-  **cc Dra LUZ DARI.pdf**
73K
-  **Tarjeta Profesional Dra Luz .pdf**
189K
-  **CORREO PODER.pdf**
274K